

DECRETO N° 1655

SANTA FE, 01 de Agosto de 2005

VISTO:

El Expediente n° 00201-0106181-2 del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.), del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante el cual el Tribunal Electoral de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo Provincial disponer los recursos necesarios para hacer frente a los gastos que resulten de la aplicación en los próximos comicios del 07 de Agosto de 2005 de la Estructura Operativa Electoral de Designación de Autoridades de Mesa aprobada por Acordada N° 0002/05; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0606/05 y Modificatorio 796/05 se ha convocado al electorado de la Provincia para que proceda a elegir candidatos a Intendentes, Concejales titulares y suplentes, Miembros Comunales titulares y suplentes y Contralores de Cuentas titulares y suplentes para los Comicios primarios a llevarse a cabo el próximo 7 de Agosto de 2005,-

Que a fs. 1/2 consta la nota proveniente de la Secretaria del Tribunal Electoral de la Provincia, comunicando al Señor Subsecretario de Justicia y Culto, la aprobación de la Estructura Operativa Electoral de Designación de Autoridades de Mesa para los comicios del 7 de Agosto próximo, requiriendo la disposición de los recursos indispensables, a fin de aplicarlos a las erogaciones que surjan de la implementación del citado operativo;

Que dicha petición se encuadra en las disposiciones del artículo 37° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 4990, enmarcándose en el nuevo Sistema Electoral de la Provincia mediante Ley N° 12.367 y su Decreto reglamentario N° 0428/05.

Que la citada Estructura, formalizada mediante Acordada 0002 del 1° de Julio de 2005 -fs. 3/4/5- prevé la afectación de personal para Jefes de Departamento, Jefes de Fracción, Jefes de local y Autoridades de Mesa, siendo estos personal Docente, de la Administración Pública Provincial, Municipal y/o Comunal y en caso de insuficiencia de los mismos, ciudadanos inscriptos en el Registro de Electores,-

Que según los antecedentes que obran en la gestión de autos, el personal afectado a la estructura mencionada, deberá desarrollar funciones en forma inmediata y organizada permaneciendo fuera de su domicilio el tiempo que demande cumplir con responsabilidad y eficiencia las tareas asignadas, lo que motiva al Tribunal Electoral de la Provincia, a solicitar al Poder Ejecutivo una compensación destinada a satisfacer gastos de movilidad y refrigerio;

Que el trámite se encuentra justificado expresamente por el Titular de la Jurisdicción a fs. 13, quedando cumplimentado lo dispuesto en el Art. 5° del Decreto N° 0877/90, como así también a fs. 15 interviene el Ministerio de Hacienda y Finanzas autorizando el compromiso de la suma petitionada, conforme lo normado por Decreto 155/03 y Resolución 004/04 de ese Ministerio;

Que el gasto estimado en \$ 455.750,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA) cuenta con la Partida Presupuestaria en el Programa 21- Realización de Comicios Comunales, Municipales y Provinciales - Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto- en el Inciso 03 Servicios No Personales-;

POR ELLO,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, por única vez, a favor, de cada uno de los agentes dependientes de la Administración Pública Provincial, o ciudadanos inscriptos en el Registro de Electores que se desempeñen efectivamente como Jefes de Departamento, Jefes de Fracción, Jefes de Local y Autoridades de Mesa en las Elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias a llevarse a cabo en fecha 7 de Agosto de 2005, conforme las funciones asignadas dentro de la Estructura Operativa Electoral que fuera aprobada por Acordada N° 0002 del 1-07-05 del Tribunal Electoral de la Provincia, el pago de la suma de \$ 50,00.- (PESOS CINCUENTA), monto no remunerativo y no bonificable, en concepto de compensación por gastos de movilidad y refrigerio, por su participación en el Acto Eleccionario.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande la aplicación del presente Decreto, se imputará al Presupuesto General vigente a: Sector 1-Subsector 1- Carácter 1 Jurisdicción 20-Programa 21 - Fuente de Financiamiento 111 -Inciso 3-Partida Principal 9 Partida Parcial 9- Partida Subparcial 13- Ubicación

Geográfica 82-63-0- Finalidad 1- Función 30.

ARTICULO 3°.- Refréndese por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Culto y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

O B E I D

Dr. Roberto Arnaldo Rosúa
C.P.N. Walter Alfredo Agosto
